CONTRATO Nº	4600102473 DE 2024		
CONTRATANTE:	Personería Distrital de Medellín		
CONTRATISTA: **NIT:**	DANSTORE S.A.S 901.562.278-1		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO Personero Auxiliar		
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000) IVA INCLUIDO.	**VALOR INICIAL EN SMLVM:**	55
VALOR ADICIÓN 01:	N.A	**VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:**	N.A
VALOR TOTAL	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($71.500.000) IVA INCLUIDO.		
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista	**PLAZO ADICIONAL:** (Modificación actual)	TREINTA (30) DÍAS, contados desde la terminación del plazo inicial y hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.
PLAZO TOTAL:	NOVENTA (90) DÍAS, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista y hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.		

JUSTIFICACION DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 DE AGOSTO de 2024, inició ejecución el contrato No. **4600102473 de 2024** entre la Personería Distrital de Medellín y la empresa **DANSTORE S.A.S,** identificada con **NIT 901.562.278-1**, representada legalmente por **DANIEL RUIZ QUIROZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.193.411**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN”.

2. Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de *"SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista",* según se desprende de la cláusula QUINTA del citado contrato.

3. Que el contratista en cumplimiento del contrato 4600102473 de 2024, realizó entrega de muestras físicas a la Personería Distrital de Medellín, la entidad después de realizar revisión de las muestras envió un informe realizando las observaciones pertinentes para aprobar la fabricación de la dotación.

4. Que concretamente, la Personería Distrital frente al chaleco solicitó que se fabrique en un color azul con una tonalidad igual a una muestra entregada; frente a la anterior solicitud el contratista informó que la tela con la tonalidad del color azul solicitado, solo es fabricada por la Empresa Textil Lafayette y actualmente no tienen en inventario de ese tono, de tela pero que estaría disponible para finales del mes de octubre.

5. Que por tal motivo y en aras de dar cumplimiento al requerimiento de la entidad frente a la tonalidad de color azul de la tela, el contratista solicita que se realice ampliación en plazo del contrato hasta el 7 de diciembre de 2024.

6. Que dicha solicitud fue evaluada por los integrantes del comité de compras de la Personería Distrital quienes concluyeron que se aprobaría la ampliación por TREINTA (30) DÍAS hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, al considerarlo un tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, según ACTA # 30 de septiembre de 2024.

7. Que el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: …¨*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*¨…, norma que se ocupa de los fines de la contratación estatal.

8. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 se establece que:
…¨
Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto)
…

9. Que de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, una vez verificada la posibilidad y capacidad técnica del contratista se considera viable modificar el contrato **4600102473 de 2024** en los siguientes sentidos:

 AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL: en TREINTA (30) DÍAS, Quedando como plazo total del contrato *"NOVENTA (90) DÍAS, contados desde la firma del acta de inicio, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista y hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2024".*

10. Que la decisión que se justifica adoptar **SI** representa la **AMPLIACIÒN DE PLAZO**, pero no representa **ADICIÒN DE RECURSOS** respecto del contrato inicialmente celebrado, en esa medida se requiere que el contratista amplíe las garantías aportadas, igualmente no se determina la necesidad de expedir certificados de disponibilidad presupuestal ni de compromiso presupuestal.

HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO Personero Auxiliar Supervisor (E)
APROBACION DEL PERSONERO (A) O DEL (LA) DELEGADO (A) PARA LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD
HÉCTOR ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO ORDENADOR DEL GASTO

PROYECTÓ: ACADAVID		REVISO: JLPEREZ	
CODIGO	FGCT031	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022